

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0296-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, MAYO 25 DE 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El INFORME Nº 074-2023-OSG/TJVM-MPB, de la Gerencia de Secretaria General y el MEMORANDUM Nº 0647-2023-GM/MPB, emitido por el Gerente Municipal respecto a **DESIGNAR RESPONSABLE DE LIBRO DE RECLAMACIONES**; y,

CONSIDERANDO:



Que, el **Artículo 194º de la Constitución Política del Perú** establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;



Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, mediante el **DECRETO SUPREMO Nº 042-2011-PCM**, se estableció que las entidades de la administración pública señaladas en los **numerales del 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444**, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos. Y, conforme lo dispone el referido Decreto Supremo, el Libro de Reclamaciones es un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el **Artículo 5º del DECRETO SUPREMO Nº 042-2011-PCM**, señala que, mediante resolución del titular de la entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones. Las entidades públicas deberán informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo, donde se establece que, mediante Resolución del Titular de la Entidad, se designa al responsable del Libro de Reclamaciones de cada Entidad;

Que, mediante **INFORME Nº 074-2023-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 02 de Mayo de 2023, la Oficina de Secretaria General solicita designar responsable del libro de reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, para ello recomienda al Jefe de la **Unidad Trámite Documentario, Archivo y Orientación al Vecino**

Que, con **MEMORANDUM Nº 0647-2023-GM-MPB**, la Gerencia Municipal de fecha 24 de Mayo de 2023, autoriza la emisión del acto administrativo, disponiendo la designación al nuevo **RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**;

Que estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER ACTO RESOLUTIVO QUE SE OPONGA AL PRESENTE RESOLUCION

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNACION DE RESPONSABLE TITULAR Y ALTERNO DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, conforme a lo siguiente:

| | |
|---------------------|--|
| RESPONSABLE TITULAR | Unidad Tramite Documentario, Archivo y Orientación al Vecino |
| RESPONSABLE ALTERNO | OFICINA DE SECRETARIA GENERAL |



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a los responsables designados en los artículos precedente, el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad.

ARTICULO 3º ENCARGAR, a Secretaria General conjuntamente con a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

 ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

 Luis Emilio Ueno Samanamud
 ALCALDE PROVINCIAL